

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA ROJAS SAAVEDRA
DEMANDADO	COLPENSIONES y MUNICIPIO DE PALMIS.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2013-00583-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia 253 del 21/08/2021 que **MODIFICO LOS NUMERALES SEGUNDO y TERCERO** de la Sentencia No.119 del 11/05/2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA CRISTINA ROJAS SAAVEDRA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.0000.00
TOTAL	\$1.600.000.00

SON: **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA CRISTINA ROJAS SAAVEDRA**

Santiago de Cali, Ocho de mayo de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. 2013-00583
aup

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvese proveer. Santiago de Cali, ocho de mayo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1083

Santiago de Cali, Ocho de mayo de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 253 del 31/08/2021 que **MODIFICO LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO** de la Sentencia No.119 del 11/05/2015, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No. 253 del 31/08/2021, (Cdn. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2013-00583
aup

- REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	13/06/2022 EN EL ESTADO No. 80